



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2021

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

RECIBIDO
01 MAR. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo 11 del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14107
01 MAR. 2021

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Migdalia Espinosa Manuel
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño. **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de marzo del 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El alimento es definido como las sustancias nutritivas de origen animal, vegetal o mineral que, tomadas por los seres vivos contribuyen a un mantenimiento, crecimiento y desarrollo. La alimentación es definida como la acción y efecto de alimentar o alimentarse y procura de alimentos, ingestión de comida de los mismos.

En el ámbito internacional se encuentra reconocido el derecho a los alimentos en diversos instrumentos jurídicos, entre los sobresalientes se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales



y Culturales, cuyo artículo 11 establece en la parte conducente lo siguiente:

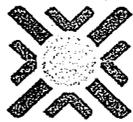
1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda...

2. Los Estados Partes en el Presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales;*

b) *Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto en los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

En ese mismo sentido, el derecho a una alimentación saludable es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, al señalar que "... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad...".



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Esto quiere decir que:

- El alimento debe ser suficiente para toda la población.
- Cada persona debe poder obtener alimento ya sea porque lo produzca mediante la agricultura o la ganadería o porque lo compre porque tenga suficiente poder adquisitivo.
- El alimento debe estar disponible en cualquier circunstancia, también en caso de conflictos o de desastres naturales.
- El alimento debe ser higiénico.

Si bien el derecho a la alimentación es un derecho reconocido constitucionalmente, es evidente que en el país y en Oaxaca hay una falta de alimento, así como hay una deficiente ingestión de alimento nutritivo o suficiente en la población, afectado su derecho a la salud.

En efecto se presentan varios problemas para garantizar el cumplimiento del derecho a la alimentación:

- a) *La capacidad productiva se ve amenazada por los fenómenos climatológicos.*
- b) *La introducción de cultivos transgénicos.*
- c) *El incremento de los precios en los alimentos, incluyendo la canasta básica.*
- d) *Ingreso salarial adecuado que permita la adquisición de la canasta básica, entre otros.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Por tanto, la falta del cumplimiento del derecho a la alimentación, provoca la desnutrición o la falta de alimentos en la población.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) define el hambre como el estado en donde una persona es incapaz de adquirir alimentos suficientes, y tiene un nivel de ingesta de alimentos insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaria. Lo anterior refleja que el hambre no sólo implica saciedad, sino calidad y variedad en lo que se consume.

Más de dos quintos de la población en México viven en condiciones de pobreza. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que 53,4 millones de mexicanos vivían en condiciones de pobreza en 2016, lo que equivale a 43,6% de la población total del país en ese año. De esta población, 9,4 millones de personas, es decir, 7,6% de la población del país, se encontraban en condiciones de extrema pobreza.

La crisis alimentaria de 2008 es el resultado de un aumento pronunciado, a escala mundial, de los precios de los alimentos de consumo masivo. De acuerdo con las cifras del Banco Mundial, el precio de los alimentos básicos se incrementó 80 por ciento entre 2005 y 2008. Al menos 100 millones de personas, según estimación del Banco Mundial, corren el riesgo de caer en pobreza extrema si continúa la actual tendencia de los precios. La desnutrición y el alto número de enfermedades relacionadas alcanzarían niveles no vistos desde hace varias décadas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

El problema de la escasez de alimentos en nuestro país no es nuevo, reiteradamente aumentan los precios de los alimentos y ahora con el impacto de la crisis alimentaria mundial en nuestro país, el poder adquisitivo es menor, reduciendo la canasta básica de la clase media y baja. Los alimentos son fundamentales para el normal desarrollo del individuo, estos lo nutren y le permite tener un óptimo desempeño intelectual, físico, etc., si no se alimenta el pueblo mexicano traerá serias consecuencias.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que el origen del problema del hambre no está exclusivamente en la falta de alimentos suficientes, sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles por parte de grandes sectores de la población, entre otras razones, a causa de la pobreza.

Ahora bien, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que a fin de garantizar el derecho a la alimentación se debe entender que el régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento.

Una alimentación saludable consiste en que se incorporen a la dieta de la población todos los nutrientes necesarios para su desarrollo como las proteínas, los carbohidratos, las grasas, las vitaminas y los minerales. Gracias a una dieta equilibrada las personas corren menos riesgo de malnutrición, sobrepeso e insuficiencias alimentarias.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Una dieta equilibrada, permitirá a la población desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

Ahora bien, el derecho a la alimentación debe garantizarse de manera completa y equitativa a toda la población. Es decir, que se debe garantizar a los pueblos y comunidades indígenas.

Oaxaca que es un estado con una gran parte de población indígena, requiere que de manera efectiva se reconozca derecho a la alimentación a nuestros indígenas, para que el estado pueda garantizarlo.

Como legisladores debemos implementar las medidas legislativas necesarias para lograr una mayor igualdad en el estado, a fin de proteger a la población más vulnerable de nuestra entidad, que son nuestros pueblos indígenas.

Es por ello que propongo una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a fin de que el estado apoye la nutrición mediante programas de alimentación a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

La Constitución es el pilar de los derechos de las personas y las obligaciones del Estado, por lo que incorporar el derecho a una alimentación adecuada de manera clara y explícita a nivel constitucional es indispensable para que el estado pueda proporcionarlo de manera efectiva.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Con la propuesta de reformar se busca establecer al Estado la obligación de garantizar el derecho a la alimentación, desde una perspectiva de desarrollo rural integral y sustentable que garantice el abasto oportuno y de calidad de los alimentos básicos. De esta manera el estado deberá implementar estrategias que garanticen la seguridad alimentaria y la nutrición para las poblaciones indígenas de la entidad.

Por último, con la propuesta de reforma se busca que el legislativo desarrolle normas que consoliden que el estado pueda implementar políticas para fortalecer la SEGURIDAD ALIMENTARIA y la nutrición de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. – se reforma el párrafo 11 del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16. - . . .

. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .
. . .



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

...

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población vulnerable.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 01 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO